



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 31 de mayo de 2022
(OR. en)

9123/22

LIMITE

SAN 269
MI 392
AGRILEG 70
DENLEG 36
CONSOM 120
RECH 238
FOOD 32

Expediente interinstitucional:
2022/0801 (NLE)

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: DECISIÓN DEL CONSEJO por la que se nombra a miembros y suplentes de la Junta Directiva de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria en representación de los intereses de la sociedad civil y de la cadena alimentaria

DECISIÓN DEL CONSEJO

de...

**por la que se nombra a miembros y suplentes
de la Junta Directiva de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria
en representación de los intereses de la sociedad civil y de la cadena alimentaria**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria¹, y en particular su artículo 25, apartado 1 *bis*, letra c),

Vista la lista de candidatos presentada al Consejo por la Comisión Europea mediante carta de 20 de enero de 2022,

Visto el punto de vista expresado por el Parlamento Europeo mediante carta de 18 de mayo de 2022,

¹ DO L 31 de 1.2.2002, p. 1.

Considerando lo siguiente:

- (1) Es de suma importancia garantizar la independencia, la alta calidad científica, la transparencia y la eficacia de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA). También resulta indispensable garantizar la cooperación de la EFSA con los Estados miembros.
- (2) El Reglamento (UE) 2019/1381 del Parlamento Europeo y del Consejo¹ modificó el Reglamento (CE) n.º 178/2002, en lo que respecta, entre otras cosas, a la composición de la Junta Directiva de la EFSA.
- (3) De conformidad con el artículo 10, apartado 2, del Reglamento (UE) 2019/1381, el mandato de los miembros de la Junta Directiva de la EFSA que estén en funciones el 30 de junio de 2022 expirará en dicha fecha. Los miembros y suplentes de la Junta Directiva de la EFSA cuyo mandato vaya a empezar el 1 de julio de 2022 deben ser nombrados de conformidad con el nuevo procedimiento de designación y nombramiento introducido por el Reglamento (UE) 2019/1381.
- (4) El Consejo, mediante su Decisión de 7 de abril de 2022², ya ha nombrado a los representantes de los Estados miembros como miembros y suplentes de la Junta Directiva de la EFSA.

¹ Reglamento (UE) 2019/1381 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre la transparencia y la sostenibilidad de la determinación o evaluación del riesgo en la UE en la cadena alimentaria, y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 178/2002, (CE) n.º 1829/2003, (CE) n.º 1831/2003, (CE) n.º 2065/2003, (CE) n.º 1935/2004, (CE) n.º 1331/2008, (CE) n.º 1107/2009 y (UE) 2015/2283, y la Directiva 2001/18/CE (DO L 231 de 6.9.2019, p. 1).

² Decisión del Consejo de 7 de abril de 2022 por la que se nombra a representantes de los Estados miembros como miembros o suplentes de la Junta Directiva de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (DO C 159 de 12.4.2022, p. 6).

- (5) El nuevo procedimiento de designación y nombramiento introducido por el Reglamento (UE) 2019/1381 requiere que la Junta Directiva de la EFSA también incluya a cuatro titulares y cuatro suplentes con derecho a voto en representación de los intereses de la sociedad civil y de la cadena alimentaria: un titular y un suplente de organizaciones de consumidores, un titular y un suplente de organizaciones no gubernamentales medioambientales, un titular y un suplente de organizaciones de agricultores, y un titular y un suplente de organizaciones del sector industrial.
- (6) Tales titulares y suplentes en representación de los intereses de la sociedad civil y de la cadena alimentaria deben ser nombrados por el Consejo, previa consulta con el Parlamento Europeo, sobre la base de una lista elaborada por la Comisión. La duración de su mandato es de cuatro años y solo puede renovarse una vez.
- (7) Los candidatos incluidos en la lista presentada por la Comisión han sido seleccionados tras una convocatoria de manifestaciones de interés sobre la base de su experiencia y sus conocimientos especializados pertinentes en el ámbito de la legislación y las políticas en materia de cadena alimentaria, incluida la determinación del riesgo, así como la competencia técnica pertinente en cuestiones de gestión, administrativas, financieras y jurídicas.

- (8) Se ha examinado la lista presentada por la Comisión con el fin de nombrar a los cuatro miembros y los cuatro suplentes de la Junta Directiva de la EFSA en representación de los intereses de la sociedad civil y de la cadena alimentaria, sobre la base la documentación facilitada por la Comisión y a la luz del punto de vista expresado por el Parlamento Europeo. El nombramiento, mediante la presente Decisión, de dichos miembros y suplentes garantiza además el máximo nivel de competencia y la más amplia variedad de experiencia y conocimientos especializados pertinentes en el ámbito de la legislación y las políticas en materia de cadena alimentaria, incluida la determinación del riesgo, al tiempo que garantiza que también dispongan de la competencia técnica pertinente en cuestiones de gestión, y en cuestiones administrativas, financieras y jurídicas en la Junta Directiva de la EFSA.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se nombra miembros y suplentes de la Junta Directiva de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria, para el período comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2026 a las personas siguientes:

Categoría	Miembros	Suplentes
Organizaciones de consumidores	D. ^a Floriana CIMMARUSTI	D. ^a Eleni IOANNOU-KAKOURI
Organizaciones ecologistas no gubernamentales	D. Xavier GABARRELL DURANY	D. ^a Apolline ROGER
Organizaciones de agricultores	D. ^a Annette TOFT	D. ^a Maira DZELZKALĒJA- BURMISTRE
Organizaciones del sector industrial	D. ^a Rebeca FERNANDEZ	D. Dimitrios LADIKOS

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en..., el

Por el Consejo

La Presidenta / El Presidente